

peos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

ANEXO III

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA
D.N.I./ PASAPORTE N°

Declara bajo juramento, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

Que durante su estancia de al menos dos años, realizando tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Cantabria, no ha tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Cantabria.

(Firma)

Santander, de de

07/18

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto/135/2006, de 28 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, publicándose en el BOC número 244, de 21 de diciembre de 2004. El Decreto 32/2006, de 23 de marzo (BOC de 4 de abril) ha introducido modificaciones parciales en la referida estructura derivadas de la introducción de la figura del Subdirector General de la Función Pública Autonómica.

Igualmente, diferentes circunstancias tales como la aprobación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, regulado por Ley 21/2001 de 27 de diciembre, ha supuesto un notable incremento de las competencias a ejercer, las cuales no pueden ser atendidas con los actuales medios de que dispone la Dirección General de Hacienda, cuya estructura actual data de 1996, la implantación de un sistema integrado

económico financiero del Gobierno de Cantabria (SEDAL), el incremento del control de ingresos y la consecuente intensificación de las tareas relativas a la contabilidad auxiliar, el inicio del cobro del Canon de saneamiento, etc, determinan la necesidad de adaptar la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda a las nuevas exigencias y funciones.

Este incremento de la actividad administrativa repercute de manera directa en la Intervención General que deberá adaptar igualmente su estructura para hacer frente al aumento de volumen de trabajo y a desarrollar de modo ágil y eficaz los Servicios básicos que de ella dependen.: Intervención, Contabilidad y Control Financiero, a través de los que se efectúa el seguimiento de legalidad, eficiencia y economía de la gestión de las finanzas públicas.

Por lo cual, cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, modificado parcialmente por los Decretos 14/2004, de 19 de febrero, y 18/2005, de 24 de febrero, de modificación parcial del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de puestos de Trabajo y Retribuciones, y consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2006.

DISPONGO

Artículo 1. – Se modifica el artículo 5, del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, quedando redactado como sigue:

“Artículo 5.- Dirección General de Hacienda:

Las competencias genéricas de la Dirección General de Hacienda son las expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Específicamente le corresponden a la Dirección General de Hacienda las competencias siguientes:

a) La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos tal como establece el Real Decreto 1.668/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 189, de 8 de agosto).

b) La gestión y el control de la totalidad de los derechos de contenido económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la recaudación ejecutiva de los impuestos, tasas y contribuciones especiales propias de la misma, así como el resto de los derechos públicos de contenido económico no tributarios.

c) La gestión de tributos locales de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de dicha Ley, así como la recaudación de los mismos cuando sea delegada a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta Dirección General de Hacienda se estructura en los siguientes órganos:

- Subdirección General de Tributos.
- Subdirección General de Recaudación
- Servicio de Tributos.
- Servicio de Recaudación.
- Inspección de Tributos.
- Servicio de Análisis Tributario.

Funciones:

1.- Subdirección General de Tributos: Ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Igualmente, les corresponderán las siguientes competencias específicas:

a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.

c) Ostentar, por delegación del Director General su representación ante otros organismos.

d) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

e) Ejercicio de las funciones de resolución de los recursos actualmente atribuidos al Jefe de Servicio, y de otros por delegación del Director General.

f) Coordinación de la atención al público, especialmente en la campaña del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio.

g) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

2.- Subdirección General de Recaudación: Ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Igualmente, les corresponderán las siguientes competencias específicas:

a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.

c) Ostentar, por delegación del Director General su representación ante otros organismos.

d) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

e) Ejercicio de las funciones de resolución de los recursos actualmente atribuidos al Jefe de Servicio, y de otros por delegación del Director General.

f) Seguimiento del cumplimiento y elaboración de propuestas de modificación del convenio de recaudación celebrado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

g) Dirección de la recaudación de los tributos municipales encomendada a la Comunidad Autónoma.

h) Propuesta y seguimiento de los desarrollos tecnológicos del sistema MOURO.

i) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

3.- Al Servicio de Tributos le corresponden las funciones de la recepción de declaraciones, consultas y otros documentos con trascendencia tributaria, así como el examen y la tramitación de los mismos; la comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados; efectuar los requerimientos que sean procedentes; la liquidación de los tributos; la resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por el Servicio; la formación, mantenimiento y actualización de los censos tributarios; la información al contribuyente; la admisión y trámite de las sugerencias de los contribuyentes; el seguimiento y control de los tributos propios, precios públicos, recargos y otros derechos de contenido económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El Servicio de Recaudación tiene como funciones la recaudación de los derechos de contenido económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vía ejecutiva, así como la recaudación y rendición de cuentas de los Tributos locales y municipales cuando dichas funciones hayan sido encomendadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- La Inspección de Tributos ejerce como funciones, la investigación de los hechos imponibles; la comprobación de las declaraciones tributarias, así como de las declaraciones-liquidaciones; la realización de actuaciones inquisitivas y de información para la aplicación de los tributos; la emisión de dictámenes en las materias de su competencia; la comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para el disfrute de beneficios fiscales; la valoración de los bienes, productos, derechos y patrimonios y, en general, las que deriven de las disposiciones vigentes tanto de la Administración del Estado, como de la Administración Autonómica.

6.- El Servicio de Análisis Tributario tiene como funciones la información y asistencia a los obligados tributarios a través de publicaciones, comunicaciones y actuaciones de información, tramitación y contestación de las consultas tributarias escritas, la regularización y actualización de los procedimientos y actuaciones tributarias, potenciando la utilización de nuevas tecnologías, la tramitación de las propuestas de liquidación y comprobación de valores y la realización de cuantos informes y estudios técnico-tributarios se le encomienden.”

Artículo 2. – Se modifica el artículo 6, del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6.- La Intervención General.

La Intervención General actúa en el ejercicio de sus competencias, por imperativo legal, con plena independencia respecto de las instituciones, órganos y personas sujetas a fiscalización.

Las competencias genéricas de la Intervención General de la Administración de Cantabria están recogidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.; en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas, así como en las correspondientes Leyes de Presupuestos y en las normas de desarrollo de los anteriores preceptos legales, sin perjuicio de otras normas de aplicación supletoria.

Específicamente la Intervención General tiene las facultades de:

1. Ser el Centro del Control Interno.

2. Ser el Centro Directivo de la Contabilidad Pública.

1.1. Centro de Control Interno.- El control interno de la gestión económica y financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará por la Intervención General sobre el conjunto de su actividad financiera y sobre los actos de contenido económico que la integran. El control interno se llevará a cabo mediante el ejercicio de la función interventora y de control financiero.

1.1.1. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajuste a las disposiciones existentes en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen gastos o acuerden movimiento de fondos y valores.

- Intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La fiscalización previa podrá adoptar la forma de limitada previa por acuerdo del Gobierno de Cantabria.

1.1.2. El control financiero, cuyo objeto es verificar que la gestión económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, será ejercido por la Intervención General respecto de los siguientes sujetos:

a) Con carácter permanente, incluyendo en su caso el control posterior a la fiscalización limitada previa, se extenderá a las Consejerías y demás órganos de la Administración General, Organismos Autónomos, Entidades Públicas, Sociedades Mercantiles y demás Entidades del Sector Público Autonómico.

b) Las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por Órganos o Entes del Sector Público Autonómico, incluyendo las financiadas con cargo a fondos de otras Administraciones, así como a las entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, de conformidad con lo que se establece en las instrucciones de la Intervención General.

El control financiero podrá realizarse con la asistencia de firmas externas de auditoría, contratadas al efecto.

2.1. Centro Directivo de Contabilidad Pública.- Corresponde a la Intervención General, como centro directivo de la Contabilidad Pública, además de las funciones establecidas en la Ley 7/1984, de 22 de diciembre, de Finanzas:

a) Desarrollar los conceptos contables a partir del grado de desagregación con que aparecen en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, para propiciar una información contable exacta.

b) Crear y modificar los conceptos necesarios para reflejar las operaciones extrapresupuestarias.

Para el ejercicio de sus funciones, la Intervención General, al frente de la cual y con categoría de Director General, se encuentra el Interventor General, se estructura en los siguientes órganos:

- Subdirección General de Intervención y Fiscalización.
- Área de Intervención y Fiscalización.
- Área de Contabilidad y Gestión Contable.
- Área de Control financiero.

Funciones:

1.- Subdirección General de Intervención y Fiscalización: Ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Igualmente, les corresponderán las siguientes competencias específicas:

a) Coordinar supervisar e impulsar la actuación de las Intervenciones Delegadas en el ejercicio de la función interventora.

b) Ostentar, por delegación del Interventor General su representación ante otros organismos.

c) Elaborar y proponer la aprobación de las normas e instrucciones precisas para el mejor ejercicio de las funciones interventoras.

d) Organizar la asistencia a las mesas de contratación.

e) Proponer las designaciones que procedan relativas a la intervención de las inversiones.

f) Estudiar y proponer la resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia de la función interventora.

g) Formular las propuestas de fiscalización previa de los actos que hubiera de fiscalizar el Interventor General.

2.-El Área de Intervención y Fiscalización.- Su contenido y funcionamiento se ajustará a las normas legales por las que se regula, especialmente recogidas en la Ley 7/1984 de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y en las leyes anuales de presupuestos. Ejercerá las competencias relativas a planificación de actuaciones de función interventora, fiscalización de expedientes de gasto, comprobación de inversiones y funciones relacionadas con el reconocimiento y recaudación de derechos así como cualesquiera otras tareas propias del área, el asesoramiento al Interventor General y al Interventor Adjunto en los temas de su área y la coordinación de los órganos de Intervención y Fiscalización.

3.-El Área de Contabilidad y Gestión Contable.- Su contenido y funcionamiento se ajustará a las normas legales que la regulan, especialmente en los artículos 77 y siguientes de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. Ejercerá las competencias de organización, impulso, coordinación y todas las correspondientes a la gestión de la contabilidad, concebida ésta como auténtico sistema de información que abarca los aspectos económicos, financieros y patrimoniales de la actividad de esta Administración, elaborará estados informativos y coordinará los servicios de contabilidad.

4.-Área de Control Financiero.- Su contenido y funcionamiento se ajustará a las normas legales que la regulan, especialmente en los artículos 69, 75, 76 y siguientes de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. Ejercerá actuaciones de control verificando que la gestión económico-financiera se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, ejerciendo este control respecto de las áreas de competencia que le han sido asignadas."

Artículo 3. Creación y supresión de órganos

1.-Se crean los siguientes órganos:

- En la Dirección General de Hacienda:
 - Sección de Liquidación.
 - Sección de Recursos e Incidencias.
 - Sección de Atención al Público.
 - Negociado de Atención al Público.
 - Servicio de Análisis Tributario.
- En la Intervención General:
 - Área de control financiero

2. Se suprimen los siguientes órganos:

- En la Dirección General de Hacienda:
 - Coordinación de Valoración.
 - Oficina de Liquidación.
 - Oficina de Recursos e incidencias.
 - Oficina de Tasas y otros Tributos.
- En la Intervención General:
 - Unidad de Apoyo Administrativo.
 - Sección de Contabilidad de Gastos.
 - Área de Control Financiero Sector Público.
 - Área de Control Financiero Subvenciones e ingresos.
 - Área de Control Financiero Servicio Cántabro de Salud (Personal e ingresos).
 - Área de Control Financiero Servicio Cántabro de Salud (Gastos corrientes e inversiones).

Artículo 4.- Modificación del Organigrama.

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 10 "Organigrama" del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, quedando redactados como sigue:

- 4. Dirección General de Hacienda.
 - 4.1 Subdirección General de Tributos.
 - 4.2 Subdirección General de Recaudación.

- 4.0.0.0.1. Negociado de Apoyo.
- 4.0.1. Servicio de Recaudación.
- 4.0.1.0.1. Negociado de Contabilidad de Recaudación.
- 4.0.1.1. Oficina Técnica.
- 4.0.1.1.1. Negociado de Recursos y Aplazamientos.
- 4.0.1.2. Sección de Recaudación Ejecutiva.
- 4.0.1.2.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.0.2. Inspección de Tributos.
- 4.0.2.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.0.3. Servicio de Tributos.
- 4.0.3.1. Sección de Tributos Locales.
- 4.0.3.2. Sección de Liquidación.
- 4.0.3.2.1. Negociado de Gestión Administrativa (I).
- 4.0.3.2.2. Negociado de Gestión Administrativa (II).
- 4.0.3.3. Sección de Recursos e Incidencias.
- 4.0.3.3.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.0.3.4. Sección de Atención al Público.
- 4.0.3.4.1. Negociado de Atención al Público.
- 4.0.4. Servicio de Análisis Tributario.
- 4.0.4.1. Sección de Apoyo e Información.

5. Intervención General.

5.a) Intervención Adjunta.

5.1. Subdirección General de Intervención y Fiscalización.

- 5.0.1. Área de Intervención y Fiscalización.
- 5.0.1.0.1. Negociado de apoyo administrativo.
- 5.0.2. Área de Contabilidad y Gestión Contable.
- 5.0.2.0.1. Negociado de Contabilidad.
- 5.0.3. Área de Control Financiero.
- 5.0.3.0.1. Negociado de Auditoría (I).
- 5.0.3.0.2. Negociado de Auditoría (II).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

Se suprimen los puestos de trabajo nº 8251 "Inspector de Finanzas" y nº 8252 "Técnico de Finanzas".

Se modifica el puesto de trabajo nº 8254 "Jefe de Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social" que cambia el nivel, el grupo y el cuerpo de adscripción y el complemento específico, quedando con la siguiente descripción: F; A/B; 26; 18752,77; CTS/CSIF/CG/CTF; A.F.: 1, 5, 10; S; III; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7719 "Coordinador de Información" que cambia el nivel de 16 a 18 y el complemento específico de 8803,14 a 9912,84.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Se suprimen los puestos de trabajo nº 8257 "Inspector de Finanzas" y nº 8258 "Técnico de Finanzas".

Unidad de Programación Económica

El puesto de trabajo nº 7150 "Técnico Superior" pasa a depender del "Jefe de Unidad de Programación Económica".

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Se suprimen los puestos de trabajo nº 8259 y 8285 "Inspector de Finanzas" y nº 8262 y 8286 "Técnico de Finanzas".

Inspección de Tributos

Dependiendo del Jefe de la Inspección de Tributos se crean:

- Un Puesto denominado "Inspector Jefe Tributario" con la siguiente descripción: F; A; 27; 14264,63; CSIF; A.F.: 1, 8, 10; S; II; CM; GC.

- Dos Puestos denominados "Inspector Jefe Adjunto" con la siguiente descripción: F; A; 26; 14264,63; CSIF; A.F.: 1, 8, 10; S; II; CM; GC.

- Dos Puestos denominados "Inspector Tributos" con la siguiente descripción: F; A; 25; 12589,38; CSIF; A.F.: 2, 8, 10; S; II; CM; GC.

- Dos Puestos denominados "Subinspector Adjunto de Tributos" con la siguiente descripción: F; B; 22; 11498,59; CTF; A.F.: 2, 8, 10; S; II; CM; GC.

Se suprime el puesto de trabajo nº 3863 "Coordinador de Valoración" y los puestos de él dependientes nº 1792, 1793 y 3864 "Arquitecto Técnico Valorador" pasan a depender del Jefe de Inspección de Tributos.

Servicio de Análisis Tributario

Dependiendo del Titular de la Dirección General de Hacienda se crea un Puesto de Trabajo denominado "Jefe de Servicio de Análisis Tributario" con la siguiente descripción: F; A; 28; 20996,65; CTS/CSIF; A.F.: 1, 5, 10; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7969 "Jefe de Sección de Apoyo e Información" pasa a depender, sin ninguna otra modificación, del Jefe de Servicio de Análisis Tributario.

Servicio de Tributos

El puesto de trabajo nº 3936 "Jefe de Sección de Impuestos Locales" cambia su denominación por "Jefe de Sección de Tributos Locales".

El puesto de Trabajo nº 3937 "Gestor de Impuestos Locales" cambia su denominación por "Gestor de Tributos Locales".

Se suprimen los puestos de trabajo nº 3868 "Jefe de Oficina Liquidación", nº 3891 "Jefe de la Oficina de Recursos e Incidencias" y nº 3915 "Jefe de Oficina Gestora de Tasas y otros Tributos".

Dependiendo del Jefe de Servicio de Tributos se crean:

- Un puesto denominado "Jefe de Sección de Liquidación" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 15062,37; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF A.F.: 2, 10; S; III; CM; GC.

- Un puesto denominado "Jefe de Sección de Recursos e Incidencias" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 15062,37; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF A.F.: 2, 10; S; III; CM; GC.

- Un puesto denominado "Jefe de Sección de Atención al Público" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 15062,37; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF A.F.: 2, 10; S; III; CM; GC.

- Cinco Puestos denominados "Ayudante de Gestión Tributaria" con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8803,14; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

- Dos Puestos denominados "Administrativo" con la siguiente descripción: F; C; 14; 7462,47; CA; A.F.: 4, 10; N; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Liquidación, se crean cinco puestos de trabajo denominados "Liquidador" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; Formación Específica: Experiencia en liquidación de tributos; S; II; CM; GC.

Los puestos nºs 3884 y 3916 denominados "Jefe de Negociado Gestión Administrativa", pasan a denominarse Jefe de Negociado de Gestión Administrativa I y II, respectivamente y pasan a depender del Jefe de Sección de Liquidación.

Los puestos nº 3869, 3870, 3871, 3873 y 5752 denominados "Liquidador" incluyen como formación específica: experiencia en liquidación de tributos y pasan a depender del Jefe de Sección de Liquidación.

El puesto 3872 "Liquidador" pasa a depender, sin ninguna otra modificación, del Jefe de Sección de Liquidación.

Los puestos nºs 3909 y 3910 denominados "Ponente Adjunto" incluyen como formación específica: experiencia en gestión de tributos, y pasan a depender del Jefe de Sección de Recursos e Incidencias.

El puesto 3914 denominado "Coordinador de Oficinas Liquidadoras" incluye como formación específica: experiencia en liquidación de tributos.

El puesto nº 3911 denominado "Jefe de Negociado Gestión Administrativa", pasa a depender, sin ninguna otra modificación, del Jefe de Sección de Recursos e Incidencias.

Dependiendo del Jefe de Sección de Atención al Público, se crean:

- Tres puestos denominados "Ayudante de Gestión Tributaria" con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8803,14; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

- Un puesto denominado "Coordinador de Atención al Público" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Un puesto denominado "Jefe de Negociado de Atención al Público" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9912,84; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

- Dos puestos denominados "Informador Tributario" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9912,84; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Los puestos nº 7976, 7977, 7978 y 7979 denominados "Ayudante de Gestión Tributaria", pasan a depender, sin ninguna otra modificación, del Jefe de Sección de Atención al Público.

Servicio de Recaudación.

Dependiendo del Jefe de la Oficina Técnica, se crean dos puestos de trabajo denominados "Ponente de Recaudación" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11.498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; Formación Específica: Experiencia en gestión recaudatoria; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, se crean dos puestos de trabajo denominados "Liquidador de Recaudación" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; Formación Específica: Experiencia en gestión recaudatoria; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Recaudación, se crean:

- Un Puesto denominado "Coordinador de Oficinas de Recaudación" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Un Puesto denominado "Jefe de Equipo" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Torrelavega.

- Un Puesto denominado "Jefe de Equipo" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Solares.

- Un Puesto denominado "Administrativo" con la siguiente descripción: F; C; 14; 7462,47; CA; A.F.: 4, 10; N; II; CM; GC. Localidad: Torrelavega.

- Seis Puestos denominados "Ayudante de Recaudación" con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8803,14; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

- Un Puesto denominado "Ayudante de Recaudación" con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8803,14; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Laredo.

- Un Puesto denominado "Ayudante de Recaudación" con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8803,14; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Ramales.

Los Puestos de Trabajo nº 3960 y 3961, "Agente Ejecutivo" se abren a otras Administraciones Públicas.

Se suprime el puesto de trabajo nº 3933 "Auxiliar".

INTERVENCIÓN GENERAL

Se suprimen los puestos de trabajo nº 7748 "Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo", nº 8001 "Inspector de Finanzas" y nº 7152 "Técnico Superior".

Área de Intervención y Fiscalización

Se modifica el puesto de trabajo nº 3935 "Jefe de Área de Intervención y Fiscalización", cambiando el cuerpo de Adscripción de CTS/CFS/CSIF a CTS/CSIF.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7750 "Adjunto Jefe de Área de Intervención y Fiscalización", que cambia el cuerpo y el grupo de adscripción y el nivel, quedando con la siguiente descripción: F; A; 27; 18752,77; CTS/CSIF; A.F.: 1, 10; F.E.: Experiencia en Fiscalización y auditorías; S; III; CM; GC.

Con dependencia directa del Jefe de Área de Intervención y Fiscalización se crean:

- Dos puestos de trabajo denominados "Interventor Delegado de Intervención y Fiscalización" con la siguiente descripción: F; A/B; 26; 14264,63; CSIF/CTF; A.F.: 1, 10; S; II; CM; GC.

- Dos puestos de trabajo denominados "Coordinador de Verificación" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9912,84; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

- Dos puestos de trabajo denominados "Gestor de Verificación" con la siguiente descripción: F; B; 22; 11498,59; CTF; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Cuatro puestos de trabajo denominados "Ayudante Gestor de Intervención" con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8803,14; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

- Dos puestos de trabajo denominados "Administrativo" con la siguiente descripción: F; C; 14; 7462,47; CA; A.F.: 4, 10; N; II; CM; GC.

- Dos puestos de trabajo denominados "Auxiliar" con la siguiente descripción: F; D; 12; 6876,77; CGAU; A.F.: 4, 10; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7749 "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo" pasa a depender del Jefe de Área de Intervención y Fiscalización.

Se suprimen los puestos de trabajo nº 8007 y 8008 "Técnico de Finanzas".

Se suprimen los puestos de trabajo nº 3894, 3896, 3897 y 3901 "Subgestor de Intervención".

Área de Contabilidad y Gestión Contable

Se suprimen los puestos de trabajo nº 3944 "Coordinador de Implantación PGC e Informática", nº 7763 y 7766 "Interventor Delegado de Contabilidad", nº 3948 "Gestor Rendición de Cuentas", nº 3949 "Subgestor Contable" y nº 7771 "Jefe de Sección de Contabilidad de Gastos".

Con dependencia directa del Jefe de Área de Contabilidad y Gestión Contable se crean:

- Cuatro puestos de trabajo denominados "Técnico de Gestión Contable" con la siguiente descripción: F; B; 22; 11498,59; CTF; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Dos puestos de trabajo denominados "Adjunto Interventor Delegado de Contabilidad (Ingresos)" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12589,38; CSIF/CTF; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Tres puestos de trabajo denominado "Adjunto Interventor Delegado de Contabilidad (Gastos)" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12589,38; CSIF/CTF; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Un puesto de trabajo denominado "Gestor Elaboración Cuenta General" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 11498,59; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Un puesto de trabajo denominado "Coordinador de Contabilidad" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9912,84; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7762 "Adjunto Jefe de Área de Contabilidad y Gestión Contable", que cambia el cuerpo y el grupo de adscripción y el nivel, quedando con la siguiente descripción: F; A; 27; 18752,77; CSIF; A.F.: 1, 10; F.E.: Experiencia en Contabilidad; S; III; CM; GC.

Área de Control Financiero

Se suprimen los puestos de trabajo nº 7772 "Jefe de Área de Control Financiero del Sector Público", nº 7778 "Jefe de Área de Control Financiero de Subvenciones e Ingresos", nº 7801 "Jefe de Área de Control Financiero del Servicio Cántabro de Salud (Personal e Ingresos)", nº 7804 "Jefe de Área de Control Financiero del Servicio Cántabro de Salud (Gastos Corrientes e Inversiones)", nº 7966 y 7986 "Inspector de Finanzas", nº 7985 y 7998 "Técnico de Finanzas", nº 7792 y 7796 "Ayudante Auditoría", nº 7775, 7803 y 7785 "Interventor Jefe de Equipo" y nº 3906 "Subgestor de Auditoría".

Con dependencia directa del Interventor General se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Área de Control Financiero" con la siguiente descripción: F; A; 28; 20996,65; CSIF; A.F.: 1, 10; S; III; CM; GC.

Con dependencia directa del Jefe de Área de Control Financiero se crean:

- Un puesto de trabajo denominado "Adjunto Jefe de Área de Control Financiero" con la siguiente descripción: F; A; 27; 18752,77; CSIF; A.F.: 1, 10; S; III; CM; GC.

- Cinco puestos de trabajo denominados "Auditor de Equipo" con la siguiente descripción: F; B; 22; 11498,59; CTF; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

- Seis puestos de trabajo denominados "Adjunto Interventor Jefe de Equipo" con la siguiente descripción: F; A; 25; 12589,38; CSIF; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Pasan a depender del Jefe de Área de Control Financiero:

Los puestos de trabajo nº 7773, 7779, 7780 y 7781 "Interventor Auditor".

Los puestos de trabajo nº 7774, 7782, 7783, 7784 y 7802 "Interventor Jefe de Equipo".

Los puestos de trabajo nº 3939, 3940, 4972, 4973, 7786, 7787, 7789, 7790, 7793 y 7794 "Auditor Ayudante".

Los puestos de trabajo nº 7776 y 7788 "Ayudante Auditoría".

Los puestos de trabajo nº 3893, 3899 y 3904 "Subgestor de Auditoría".

Los puestos de trabajo nº 7777 y 7797 "Jefe de Negociado de Auditoría", que además cambian la denominación por la de Jefe de Negociado de Auditoría I y II, respectivamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Se suprimen los puestos de trabajo nº 8260 "Inspector de Finanzas" y nº 8263 "Técnico de Finanzas".

Servicio de Comercio

Se modifican los puestos de trabajo nº 3977, 3978 y 3979 "Inspector de Comercio" que cambian de nivel 18 a nivel 20, se abren al grupo B y cuerpos de Gestión y de Diplomados y Técnicos Medios.

Servicio de Consumo

El Puesto de trabajo nº 3712 "Auxiliar" pasa de nivel 12 a nivel 14.

Se modifican los puestos de trabajo nº 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747 y 3748 "Inspector de Consumo" que cambian de nivel 18 a nivel 20, se abren al grupo B y cuerpos de Gestión y de Diplomados y Técnicos Medios.

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

Se suprimen los puestos de trabajo nº 8261 "Inspector de Finanzas" y nº 8264 "Técnico de Finanzas".

Con dependencia directa del Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera se crea un puesto de trabajo denominado "Gestor de Sistemas de Información" con la siguiente descripción: F; B/C; 22; 15089; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 5, 10; S; III; CM; GC.

Servicio de Ingresos Presupuestarios

Se modifica el puesto de trabajo nº 7711 "Jefe de Sec-

ción Contabilidad Auxiliar Ingresos", que cambia el régimen de dedicación de II a III.

Servicio de Pagos y Valores

Se modifica el puesto 7705 "Jefe de Negociado de Valores", que cambia el nivel de 16 a 18 y el complemento específico de 8803,13 a 9912,84.

07/53

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para adquisición de mobiliario para el IES Valle de Camargo, Muriedas (Camargo).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros.
 - c) Números de expediente: 072/06.
2. Objeto del contrato: Descripción del objeto, lugar y plazo de ejecución.

Adquisición de mobiliario para el IES Valle de Camargo. Muriedas (Camargo). Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

072/06: 39.552,00 euros
5. Garantía Provisional: DISPENSADA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 20 8 107.
 - e) Telefax: 942 20 8 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 26 de enero de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera:
Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Criterios de selección: Haber suministrado en el transcurso de los últimos tres años mobiliario por importe de 158.208,- euros.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 26 de enero de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 3. Localidad y código postal: Santander -39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.